**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXP.Nº600-226/2014.-** **DECRETO-ACUERDO Nº 6390 -H-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY,** 25 NOV. 2014

**VISTO:**

El artículo 54º de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 159-H/G-1957), el artículo 19º - último párrafo - del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto-Acuerdo Nº 3716-H-78 y los Decretos Nº 5662-H-06 y Nº 8308-H-11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las mencionadas disposiciones corresponde fijar los montos base y tope, respectivamente, para las operaciones de compra, venta y contrataciones de obras públicas en las que interviene el Estado Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** "Fíjanse los montos que, como base o topes respectivamente, se establecen para cada forma de contratación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 19 del Decreto-Acuerdo Nº 3716-H-78 "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO":

a) LICITACIÓN PÚBLICA:

En compras o ventas cuyos montos superen los ..... $ 700.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos excedan la suma de..... $ 2.000.000.-

b) LICITACIÓN PRIVADA:

En compras o ventas cuyos montos no superen los..... $ 700.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de..... $ 2.000.000.-

c) CONCURSO DE PRECIOS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los ..... $ 350.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de ..... $ 1.000.000.-

c) CONTRATACIONES DIRECTAS:

En compras o ventas cuyos montos no superen los ..... $ 80.000.-

En contrataciones de obras públicas cuyos montos no excedan la suma de..... $ 170.000.-

**ARTÍCULO 2º.-** Los montos indicados se establecen como presupuestos oficiales para cada forma de contratación en los respectivos procedimientos de compras, ventas o contratación de obras públicas. En caso de que la mejor oferta presentada en el mecanismo de contratación empleado supere en más de un veinte por ciento (20%) el límite correspondiente, deberán cumplimentarse los requisitos exigidos para la modalidad que resulte aplicable.-

**ARTICULO 3º.-** Toda contratación de publicidad, cuando se trate de sumas mayores de SETECIENTOS MIL PESOS ($ 700.000), deberá ser autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo.-

**ARTICULO 4º.-**Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

**ARTÍCULO 5º.-** Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, y pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia, Hacienda, Producción, Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Vivienda y Ordenamiento Territorial, Desarrollo Social, Salud y Educación. Siga a Contaduría de la Provincia. Cumplido, archívese.-

CPN. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
MINISTRO JEFE DE GABINETE

PODER EJECUTIVO JUJUY

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

Cr. RICARDO E. BIERAZZOLI
Ministro de Hacienda

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

GABRIEL ESTEBAN ROMAROVSKY
MINISTRO DE PRODUCCION

Ing. GUSTAVO EDUARDO RODA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS

Ing. LUIS HORACIO COSENTINI
MINISTRO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Dr. HECTOR SAUL GERVACIO FLORES
MINISTRO de SALUD

Lic. BEATRIZ ADRIANA MAGDALENO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. MARIA FLORENCIA GELMETTI
MINISTRA DE EDUCACION